

N° 3.453.155-2, domiciliado en calle Daniel Vega S/N°, Las Ventanas, V Región, para iniciar actividades pesqueras, en orden a operar con la nave denominada "Manto Sagrado", en el litoral de las Regiones I a X, donde podrá extraer los siguientes recursos hidrobiológicos: Albacora o pez espada, Atún sp, y Marrajo o tiburón.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Valparaíso, 4 de Julio de 1990.— Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N° 1.277 de 26 de Octubre de 1990 de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se proroga por 30 días a contar de esta fecha, el plazo otorgado a don MARIO MANUEL ROMO FERNANDEZ, R.U.T. N° 3.453.155-2, domiciliado en la ciudad de Las Ventanas, calle Daniel Vega s/n, V Región, en el numeral 4° de la Resolución N° 828, de 1990, de esta Subsecretaría, en razón de haberse acreditado la ocurrencia de una fuerza mayor.

Se deniega la autorización solicitada para ampliar actividades pesqueras extractivas, en atención a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 18.892.

Valparaíso, 26 de Octubre de 1990.— Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N° 1.278 de 26 de Octubre de 1990, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se modifica la Resolución N° 1628, de 1989, de esta Subsecretaría, que autorizó a VITAMAR S.A., R.U.T. N° 96.548.570-8, domiciliada en la ciudad de Santiago, para desarrollar actividades de cultivo, en orden a sustituir en su numeral 2° la expresión "422.130 m<sup>2</sup>" por "375.577 m<sup>2</sup>".

Valparaíso, 26 de Octubre de 1990.— Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N° 1.291, de 26 de Octubre de 1990 de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se autoriza a

**PESQUERA DEL NORTE S.A.**, R.U.T. N° 87.913.200-2, domiciliada en la ciudad de Santiago, para ampliar actividades pesqueras que tiene autorizadas por Resoluciones N° 307, de 1984, N° 592, de 1988, N° 1004, de 1988 y N° 08, de 1990, todas de esta Subsecretaría, en orden a instalar una planta industrial en el Sector Bato Sur, Loncura, Quintero, V Región, donde procesará en las líneas de elaboración de harina y conserva, los siguientes recursos hidrobiológicos: Harina: Agujilla, Anchoa o Anchoqueta, Caballa, Jurel, Sardina común y Sardina. Conserva: Agujilla, Anchoa o Anchoqueta, Anguila, Atún aleta amarilla, Atún aleta larga, Atún ojo grande, Bonito, Caballa, Cabinza, Cabrilla española, Chancharro, Cojinoba del Norte, Congrio colorado, Congrio dorado, Congrio negro, Dorado, Jurel, Leguado de ojos chicos, Lisa, Machuelo o tritite, Merluza común, Palometa, Pejegal, Róbalo, Sardina común, Sardina, Sierra, Calamar, Jibia y Camba.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Valparaíso, 26 de Octubre de 1990.— Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N° 1.361 de 5 de Noviembre de 1990 de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se autoriza a don MIGUEL CARRILLO ALBORNOZ, R.U.T. N° 1.570.907-3, domiciliado en Coronel, calle Puerto Sur s/n°, Isla Santa María, para iniciar actividades pesqueras, en orden a operar las embarcaciones "Sta. Mercedes" y "Don Ricardo", en el litoral de las Regiones que a continuación se indican, donde podrá extraer los siguientes recursos hidrobiológicos: a) Entre la I y X Región, con cerco: Cojinoba del sur, Corvina, Lisa y Pejerrey de mar; b) Entre la I Región y el paralelo 41° 28' 6" L.S., con espinel: Congrio colorado, Congrio dorado, Congrio negro, Pejegal, Raya y Tollo; c) En las Regiones III y IV y en la X Región, con cerco: Anchoa, Caballa, Cojinoba del norte, Jurel, Machuelo o tritite, Sardina común y Sardina; d) Entre las Regiones I y III, con espinel: Merluza común; e) Entre las Regiones I y IV y en la X Región, con cerco: Merluza de cola.

Se autoriza además, al peticionario, para extraer con la nave "Don Ricardo", con el arte de pesca espinel, el recurso Bacalao de profundidad o Merro, en el litoral comprendido entre Punta Liles y el paralelo 41° 28' 6" L.S.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Se deniega la autorización pedida para extraer con las naves "Sta. Mercedes" y "Don Ricardo", los demás recursos hidrobiológicos y en las zonas de mar que señala el peticionario en su solicitud de conformidad con las normas legales y reglamentarias e informes técnicos citados en Vistos.

Valparaíso, 5 de Noviembre de 1990.— Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N° 1.405 de 9 de Noviembre de 1990, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se autoriza a don JOAQUIN DEL TRANSITO SALAZAR SALAZAR, R.U.T. N° 7.954.891-K, domiciliado en calle Mackay N° 114, Caleta Lo Rojas, Coronel, para iniciar actividades pesqueras, en orden a operar la embarcación en construcción "Río Nilo II", en el litoral de las Regiones que a continuación se indica, donde podrá extraer los siguientes recursos hidrobiológicos: a) Desde Punta Liles al paralelo 41° 28' 6" L.S., con espinel: Bacalao de profundidad. b) En las Regiones I, II y III, con espinel: Merluza común. c) Entre la I Región y el paralelo 41° 28' 6" L.S., con espinel: Congrio colorado, Congrio dorado, Congrio negro, Merluza de cola, Pejegal y Raya. d) Entre las Regiones I y X, con enmalle: Tollo. e) En las Regiones III y IV, y en la X Región, con cerco: Anchoa o Anchoqueta, Caballa, Cojinoba del Norte, Jurel, Machuelo o tritite, Sardina común, Sardina. f) Entre las Regiones I y X, con cerco: Cojinoba del Sur, Corvina, Lisa y Pejerrey de mar.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Se deniega la autorización solicitada por el peticionario para extraer con la nave antes mencionada, los recursos hidrobiológicos y en las áreas de pes-

ca no autorizados en el texto de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias y a los Informes Técnicos citados en Vistos de la indicada Resolución.

Valparaíso, 9 de Noviembre de 1990.— Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

## Ministerio de Justicia

### APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "COMUNIDAD ISRAELITA DE SANTIAGO"

Santiago, 31 de Octubre de 1990.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.397.— Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, y por el Consejo de Defensa del Estado,

#### Decreto:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Comunidad Israelita de Santiago", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo N° 798, de fecha 18 de agosto de 1982, en los términos de que da testimonio la escritura pública de fecha 10 de agosto de 1989, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Samuel Klecky Rapaport.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República.— Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Le saluda atentamente.— Martita Wörner Tapia, Subsecretario de Justicia.

## Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

### SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

#### SOLICITUDES

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de Servicio Limitado de Radiocomunicaciones (SL-212/90), presentada por CAPE HORN METHANOL LIMITED AGENCIA EN CHILE,

en la cual pide autorización para instalar y operar en banda VIIIF, siete estaciones bases de 25 watts de potencia c/u, ubicadas todas en km 28 1/2, Norte Cabo Negro, Punta Arenas, coordenadas 52° 40' Sur 71° 05' Oeste, XII Región; diez y siete estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u y ochenta y cinco estaciones portátiles de 5 watts de potencia c/u, que operarían todas en la XII Región.

El plazo para el inicio de las obras será de un mes, para su término dos meses y para el inicio del servicio será de tres meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.— Subsecretario de Telecomunicaciones.

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de Servicio Limitado de Radiocomunicaciones (SL-268/90), presentada por CID Y ORDENES LIMITADA, en la cual pide autorización para instalar y operar en banda UIIF, una estación base de 25 watts de potencia, ubicada en Parcela Santa Clotilde (ROL 1532-14) Km. 4 Ruta Q-305, Comuna de Los Angeles, coordenadas 37° 26' Sur 72° 17' Oeste, VIII Región; cinco estaciones móviles operativas de 25 watts de potencia c/u, que operarían en la VIII y IX Regiones; seis estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u, que operarían a 50 km en torno a las estaciones base y móviles operativas. Cinco estaciones portátiles de 2 watts de potencia c/u, que operarían a 5 km en torno a las estaciones base, móviles operativas y móviles.

El plazo para el inicio de las obras será de un mes, para su término de dos meses y para el inicio del servicio será de tres meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15°, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.— Subsecretario de Telecomunicaciones.

## Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Secretaría Ministerial Vª Región Valparaíso

(Resoluciones)

### APRUEBA MODIFICACION AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE QUILLOTA

Núm. 8.— Valparaíso, 24 de Agosto de 1990.— Vistos: Lo dispuesto en los artículos 2° de la Ley N° 16.391 y 12° del D.L. N° 1.305 de 1976; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1977; los artículos 4°, 43°, 44° y 45° del D.F.L. N° 458 (V. y U.) de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el D.S. N° 88 (V. y U.) del 2 de Mayo de 1990 que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo

en la Vª Región; los Decretos Nos. 409 y 410 del 30 de Marzo de 1990; el Ordinario N° N-22 del 14 de Agosto de 1990 de la unidad de Desarrollo Urbano e Infraestructura y los demás antecedentes que se acompañan,

#### Resuelvo:

1.— Apruébase la modificación del Plan Regulador Comunal de Quillota, aprobado por D.S. N° 317 (V. y U.) del 15.06.90, en los sectores denominados "Yungay esquina Pinto" y "Oriente", que consta de las respectivas Memorias Explicativas, Ordenanzas y los planos MPRQ N° 1 y MPRQ N° 2 confeccionados a escala 1:5.000 por la I. Municipalidad de Quillota que se acompañan.

Publíquese el texto íntegro de la presente resolución y de la Ordenanza Local respectiva en el Diario Oficial, y además publíquese un extracto de ambos documentos en algún diario de los de mayor circulación de la Comuna.

Tómese razón, comuníquese, transcribese, publíquese y archívese.— Juan Hernández Galaz, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Vª Región.

ORDENANZA

Modificación Plan Regulador Comunal Sector Calle Yungay esquina Pinto

Artículo 1º

La presente Ordenanza se refiere a la modificación del Plan Regulador Comunal de Quillota, aprobado por D.S. Nº 317 de Vivienda y Urbanismo, del 15 de Junio de 1966 y modificado por los Decretos Supremos Nº 166 del 10/03/75, Nº 1287 del 15/12/77; Nº 1298 del 16/12/77 y Nº 28 del 18/01/80, en el sentido de cambiar las condiciones de uso de suelo, de edificación, subdivisión predial y trazados del sector enmarcado por el polígono ABCDEFGHA, en conformidad a lo graficado en el plano denominado "Modificación Plan Regulador Comunal Quillota, SECTOR CALLE YUNGAY ESQUINA PINTO", confeccionado a escala 1:5.000 por la Dirección de Obras Municipales de Quillota.

Artículo 2º

Establézcase los siguientes límites para el área indicada en el Artículo 1º, graficada en el plano escala 1:5.000 señalado, POLIGONO ABCDEFGHA.

Punto	Descripción	Tramo	Descripción
A	Intersección línea de borde Poniente de calle Pinto con borde Norte de calle Baquedano.		
B	Intersección línea de borde Poniente de calle Pinto con prolongación límite Sur predio rol 71-06.-	A-B	Línea de borde poniente calle Pinto entre puntos A y B.
C	Intersección de límites Sur y poniente predio rol 71-06.-	B-C	Línea de límite sur del predio rol 71-06.-
D	Intersección de límite Sur predio rol 71-7 y poniente predio rol Nº 71-3.	C-D	Línea de los límites ponientes de los predios roles 71-06, 05-04; y 03.-
E	Intersección de límites Sur y Poniente predio rol 71-7.-	D-E	Línea de límite Sur del predio rol 71-07.-
F	Intersección límite poniente predio rol Nº 71 y borde sur calle Yungay.	E-F	Línea del límite poniente del predio rol 71-07.-
G	Intersección borde sur calle Yungay con borde poniente calle San Martín.	F-G	Línea de borde sur de la calle Yungay entre puntos F y G.
H	Intersección borde poniente calle San Martín con borde Norte calle Baquedano.	G-H	Línea de borde poniente de la calle San Martín entre puntos G y H.
		H-A	Línea de borde Norte de la calle Baquedano entre puntos H y A.

Artículo 3º

Establézcase para el área indicada precedentemente el siguiente uso de suelo, condiciones de edificación y subdivisión:

Zonificación

Usos permitidos

Habitacional y comercial, áreas verdes y vialidad.

Condiciones de Subdivisión y Edificación

Subdivisión predial mínima 350m2.

Frente predial mínimo 15m2.

Ocupación máxima de suelo.

Residencial De acuerdo al Artículo 23 de la Ordenanza del Plan Regulador vigente.

Comercial De acuerdo al Artículo de la Ordenanza del Plan Regulador vigente.

ORDENANZA

Modificación Plan Regulador Comunal Sector Oriente

Artículo 1º

La presente Ordenanza se refiere a la Modificación del Plan Regulador Comunal de Quillota aprobado por Decreto Supremo Nº 317 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del 15 de Junio de 1966, el cual ha sido modificado por los Decretos Supremos Nº 116 del 10.03.75, Nº 1287, del 15.12.77, Nº 1298, del 16.12.77, y Nº 28 del 18.01.80, en el sentido de cambiar las condiciones de uso de suelo, de edificación, de subdivisión predial y trazados viales del sector enmarcado en el polígono ABCDEFGA, en conformidad a lo graficado en el plano denominado "Modificación Plan Regulador Comunal Quillota, SECTOR ORIENTE", confeccionado escala 1:5.000 por la Dirección de Obras Municipales de Quillota.

Artículo 2º

Establézcase los siguientes límites para el área indicada en el artículo 1º, graficada en el Plano escala 1:5.000 señalado:

Punto	Descripción	Tramo	Descripción
A	Intersección del límite urbano con el eje del camino vecinal al norte de terrenos Coop. Sta. Teresita.		
B	Intersección del eje del camino vecinal al norte de terrenos Coop. Sta. Teresita con el costado Nor Oriente de Avda. Vicuña Mackenna.	A-B	Línea correspondiente al eje Camino Vecinal, al norte de terrenos Coop. Sta. Teresita, entre puntos A y B.
C	Intersección del costado Nor Oriente de Avda. Vicuña Mackenna con el costado Nor Poniente de calle Diego Echeverría.	B-C	Línea correspondiente al costado Nor Oriente de Avda. Vicuña Mackenna entre puntos B y C.
D	Intersección del costado Nor Poniente calle Diego Echeverría con borde oriente calle Condell Oriente.	C-D	Costado Nor Poniente de calle D. Echeverría entre Av. Vicuña Mackenna y Condell Oriente.
E	Intersección del eje de calle Ariztía con costado oriente de línea de FF.CC.	D-E	Borde oriente de calle Condell Oriente entre puntos D y E.
F	Intersección del eje calle Serrano con costado oriente de línea de FF.CC.	E-F	Costado oriente de línea de FF.CC. entre calle Ariztía y Serrano.
G	Intersección costado Oriente de línea de Ferrocarriles con límite urbano Nor-oriente.	F-G	Costado Oriente de línea de FF.CC. entre calle Serrano y límite urbano.
		G-A	Límite urbano Nor-oriente entre puntos G y A.

Artículo 3º

Establézcase para el área indicada precedentemente los siguientes usos de suelo condiciones de edificación y subdivisión.

Uso de Suelo:

Usos permitidos: Habitacional, Comercial, Industrial inofensivo, áreas verdes y vialidad. Se mantiene el uso comercial exclusivo en los frentes de los predios que se emplazan en la vereda norte de calle Ariztía.

PRORROGA PLAZO DE POSICIONAMIENTO DE PERMISOS POR APLICACION DEL ARTICULO 117º DEL D.F.L. Nº 458/75 EN EL SECTOR LLO-LLEO BARRANCAS DE LA COMUNA DE SAN ANTONIO

Valparaíso, 27 de Agosto de 1990. — Con esta fecha se ha dictado la siguiente resolución:

Núm. 9. — Vistos: lo dispuesto en los artículos 2º de la Ley Nº 16.391/65 y 12º del D.L. Nº 1.305 de 1976; el D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1977; el artículo 117º del D.F.L. Nº 458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones, modificado por la Ley Nº 18.738/88; el D.S. Nº 88 (V. y U.) de 2 de Mayo de 1990, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la V Región; el Decreto Alcaldicio Nº 1580 de fecha 29.05.90; el Ord. Nº 948

de fecha 08.08.90, de Alcalde de la I. Municipalidad de San Antonio; el Ord. Nº N-23 de fecha 24.08.90 de la Unidad de Desarrollo Urbano e Infraestructura y los demás antecedentes que se acompañan.

Resuelvo:

1º. — Prorrógase por un plazo de tres (3) meses de conformidad a lo dispuesto por el artículo 117º del D.F.L. Nº 458/75, los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones en el sector de Llo-Lleo y Barrancas, comprendido por el Norte, el recinto de la Empresa Portuaria de Chile; por el Sur, la

desembocadura del Río Maipo; por el Oriente, el Estero de Llo-Lleo o El Sauce y la continuación por Avenida Bernardo O'Higgins; y por el Poniente el Mar de Chile de la comuna de San Antonio, de acuerdo a lo señalado en el informe técnico y plano confeccionado a escala 1:5.000 que se acompaña.

2º. — Publíquese el texto íntegro de la presente Resolución en el Diario Oficial y en algún diario de los de mayor circulación de la comuna.

Tómese razón, comuníquese, transcribese, publíquese y archívese. — Juan Hernández Galaz, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo V Región.

cieras, certifica que la Tasa de Interés Promedio (TIP) quincenal de captación para operaciones reajustables entre 90 y 365 días, correspondiente a la primera quincena de noviembre de 1990, fue de 5,87% anual.

Santiago, 20 de noviembre de 1990. — Víctor Vial del Río, Secretario General Interino.

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DE LOS NUMEROS 6 Y 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO H.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 21 DE NOVIEMBRE DE 1990

Tipo de Cambio \$ (Nº 6 del Cap. I Tit. I del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$	
Dólar EE.UU.	327.87	1.0000
Dólar Canadá	282.55	1.1604
Dólar Australia	251.22	1.3051
Dólar Neozelandés	200.59	1.6345
Libra Esterlina	645.92	0.5076
Marco Alemán	222.15	1.4759
Yen Japonés	2,55	128.7005

Banco Central de Chile

Secretaría General

CERTIFICADO

El Banco Central de Chile, en conformidad a lo dispuesto en el Nº 5 del Capítulo IV.B.8.1. del Compendio de Normas Finan-

**Resolución:**

1.— Autorízase la emisión extraordinaria de sellos postales "XXI Asamblea General de la O.E.A." y su confección por Casa de Moneda de Chile, con las siguientes características:

**Sello (1)**

Valor: \$ 70.-  
Tirada: 150.000 ejemplares.  
Diseño: Edgardo Contreras De la Cruz.  
Impresión: Offset.  
Colores: Cuatricromía.  
Dimensiones: 30 mm. de ancho por 48 mm. de alto.  
Papel: Harrison.  
Dentado: 13.1/2.  
Pliego de: 50 especies.  
Motivo: El sello muestra las banderas de los países miembros de la O.E.A. en sus respectivos mástiles, dispuestas en forma circular, destacándose en primer plano la bandera chilena.

**Leyendas Generales:** "XXI Asamblea General de la O.E.A.", "Chile", "\$ 70", "E. Contreras". Logotipo de Correos y "Empresa de Correos de Chile". "Casa de Moneda de Chile 1991", "Santiago-Chile 3 al 8 Junio 1991".

2. Autorízase la puesta en circulación de la emisión postal antes indicada, desde el 5 de Junio de 1991 hasta el 31 de Diciembre de 1992.

3. Autorízase la emisión y confección de las siguientes especies filatélicas, alusivas a la emisión postal extraordinaria contemplada en el N° 1 precedente.

**Sobre primer día de emisión**  
Precio de venta: \$ 300 más IVA.

**Carpetas:**  
Precio de Venta (Vinilo): \$ 1.200 más IVA.  
Precio de Venta (Cuero): \$ 1.850 más IVA.

Anótese, comuníquese y publíquese.— Ramón Montes Parraguez, Gerente General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.— Olga Judith Díaz Lagos, Jefe Oficina Central de Partes y Transcripción.

**AUTORIZA EMISION EXTRAORDINARIA, CONFECCION Y PUESTA EN CIRCULACION DE SELLOS POSTALES Y CONFECCION DE ESPECIES FILATELICAS QUE INDICA**

Núm. 472 exenta.— Santiago, Mayo 13 de 1991.— Vistos y Considerando: El DFL. N° 10, de 1981, de Telecomunicaciones, el Decreto de Interior N° 1.082, de 1971; la Resolución exenta N° 586, de 1990, de esta Entidad; el Acuerdo de Directorio N° 115/90, adoptado en Sesión N° 15 del 7 de Noviembre de 1990, que aprobó la emisión postal "Nueva Escuela de Carabineros", la Resolución N° 1.050, de 1980, de la Contraloría General de la República; y en uso de las Atribuciones que me confiere la Reso-

lución N° 231, de 1990, de la Empresa de Correos de Chile, dicto la siguiente:

**Resolución:**

1.— Autorízase la emisión extraordinaria de sellos postales "Nueva Escuela de Carabineros" y su confección por Casa de Moneda de Chile, con las siguientes características:

**Sello (1)**

Valor: \$ 50.-  
Tirada: 150.000 ejemplares.  
Diseño: Claudio Mella Guzmán.  
Impresión: Offset.  
Colores: Cuatricromía.  
Dimensiones: 48 mm. de ancho por 30 mm. de alto.  
Papel: Harrison.  
Dentado: 13.1/2.  
Pliego de: 50 especies.  
Motivo: El sello muestra, a la izquierda, parte del frontis de la nueva Escuela de Carabineros, y a la derecha, a 3 oficiales de la Institución desfilando con el pabellón nacional.

**Leyendas:** "Nueva Escuela de Carabineros de Chile", "Chile", "\$ 50", "C. Mella". Logotipo de Correos y "Empresa de Correos de Chile", "Casa de Moneda de Chile 1991".

2. Autorízase la puesta en circulación de la emisión postal antes indicada, desde el 12 de Junio de 1991 hasta el 31 de Diciembre de 1992.

3. Autorízase la emisión y confección de las siguientes especies filatélicas, alusivas a la emisión postal extraordinaria contemplada en el N° 1 precedente.

**Sobre primer día de emisión**  
Precio de venta: \$ 300 más IVA.

**Carpetas:**  
Precio de Venta (Vinilo): \$ 1.100 más IVA.  
Precio de Venta (Cuero): \$ 1.750 más IVA.

Anótese, comuníquese y publíquese.— Ramón Montes Parraguez, Gerente General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.— Olga Judith Díaz Lagos, Jefe Oficina Central de Partes y Transcripción.

**Ministerio de Vivienda y Urbanismo**

Secretaría Regional Ministerial V Región

(Año 1990)

**APRUEBA MODIFICACION AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE QUILLOTA**

(Resolución)

Núm. 8.— Valparaíso, 24 de Agosto de 1990.— Vistos: Lo dispuesto en los artículos 2° de la Ley N° 16.391 y 12° del D.L. N° 1.305 de 1976; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1977; los artículos 4°, 43°, 44° y 45° del D.F.L. N° 458 (V. y U.) de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el D.S. N° 88 (V. y U.) del 2 de Mayo

de 1990 que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la V° Región; los decretos N°s. 409 y 410 del 30 de Marzo de 1990; el Ordinario N° N-22 del 14 de Agosto de 1990 de la Unidad de Desarrollo Urbano e Infraestructura y los demás antecedentes que se acompañan,

**Resuelvo:**

1.— Apruébase la modificación del Plan Regulador Comunal de Quillota, aprobado por D.S. N° 317 (V. y U.) del 15.06.66 en los sectores denominados "Yungay esquina Pinto" y "Oriente", que consta de las respectivas Memorias Explicativas, Ordenanzas y los planos MPRQ N° 1 y MPRQ N° 2 confeccionados a escala 1:5.000 por la I. Municipalidad de Quillota que se acompañan. Publíquese el texto íntegro de la presente resolución y de la ordenanza local respectiva en el Diario Oficial, y además publíquese un extracto de ambos documentos en algún diario de los de mayor circulación de la Comuna.

Tómese razón, comuníquese, transcribábase, publíquese y archívese.— Juan Hernández Galaz, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo V° Región.

**EXTRACTO DE RESOLUCION**

Resolución exenta N° 1.361 de fecha 15 de Mayo de 1991, modifica Certificado de Subsidio Habitacional Serie A-89 N° 03-02292, extendido en favor de doña Josefina Romero Solís, en el sentido de eliminar el monto de la rebaja que se expresa, quedando en 1.272.020 Unidades de Fomento, el monto de los recursos comprometidos para el financiamiento del subsidio directo para la atención de los postulantes seleccionados en el tercer llamado 1989 del Sistema General Unificado de Subsidio Habitacional.— Joan Mac Donald M., Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

**EXTRACTO DE RESOLUCION**

Resolución exenta N° 1.362 de fecha de 15 de Mayo de 1991, modifica Certificado de Subsidio Habitacional Serie B-90 N° 02-06816, extendido en favor de don Eduardo Manuel Fuentes Araya, en el sentido de eliminar el monto de la rebaja que expresa y modifica Certificado de Subsidio Habitacional Serie A-90 N° 02-05976, extendido en favor de don Víctor Juan Von Hromada Briones, en el sentido de rectificar el monto de crédito que indica. Como consecuencia de ello, queda en 1.087.950 Unidades de Fomento (U.F.), el monto de los recursos comprometidos para el financiamiento del subsidio directo para la atención de los postulantes seleccionados en el segundo llamado 1990 del Sistema General Unificado de Subsidio Habitacional.— Joan Mac Donald M., Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

**Ministerio de Salud**

**AUTORIZA CIRCULACION DE VEHICULO QUE SEÑALA, EN DIAS QUE INDICA, A SERVICIO DE SALUD DE TALCAHUANO**

Santiago, 14 de Enero de 1991.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 48.— Visto: estos antecedentes, lo informado por el Director del Servicio de Salud de Talcahuano en su Ordinario N° 2.896, de 12 de noviembre de 1990, lo dispuesto en el artículo 1° y 3° del D.L. N° 799, de 1974, modificado por el D.F.L. N° 12-2.345, de 22 de junio de 1979, del Ministerio del Interior; las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República en su oficio N° 9.277, de 6 de febrero de 1975, y

Considerando: que para ejecutar funciones de fiscalización inspectiva que incluye sábados en la tarde, domingos, festivos y horarios nocturnos, es necesario que el Departamento de Higiene Ambiental del Servicio de Salud de Talcahuano, cuente con un vehículo, asignado para ello.

Decreto:  
1°.— Autorízase al Departa-

mento de Higiene Ambiental del Servicio de Salud Talcahuano, la circulación en días sábados, en la tarde, domingos y festivos y horarios nocturnos del siguiente vehículo:

Vehículo: Camioneta, Station.  
Marca: Toyota.  
Año: 1991.  
Rol DAE: G.T.9848-6.  
Modelo: YN85L PRRMS.  
N° motor: 2Y0594763.  
N° chasis: YN85-0014411.  
Patente: CT 9848-6.  
Color: Rojo.

2.— El vehículo individualizado debe circular con el correspondiente distintivo estatal a que se refiere el artículo 3° del D.L. N° 799, de 1974.

Anótese, tómese razón, regístrese y comuníquese, y publíquese.— PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.— Dr. Jorge Jiménez de la Jara, Ministro de Salud.— Belisario Velasco Barroña, Ministro del Interior Subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda a Ud.— Dr. Patricio Silva Rojas, Subsecretario de Salud.

**Banco Central de Chile**

Secretaría General

**TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DE LOS NUMEROS 6 Y 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 23 DE MAYO DE 1991**

	Tipo de Cambio \$ (N° 6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
Dólar EE.UU. *	343.79	1.0000
Dólar Canadá	299.08	1.1495
Dólar Australia	264.21	1.3012
Dólar Neozelandés	201.71	1.7014
Libra Esterlina	594.38	0.5784
Marco Alemán	199.61	1.7233
Yen Japonés	2.50	137.7700
Franco Francés	58.83	5.8190
Franco Suizo	235.63	1.4590
Franco Belga	9.72	35.3700
Florín Holandés	177.49	1.9370
Lira Italiana	0.27	1276.0000
Corona Danesa	52.22	6.5335
Corona Noruega	51.32	6.6995
Corona Sueca	55.71	6.1715
Peseta	3.23	106.5600
Renminby	64.83	5.3030
Schilling Austria	28.44	12.0300
Markka	85.04	4.0425
D.E.C.	462.55	0.743217
E.C.U.	410.74	0.8370

\* Tipo de cambio que rige para efectos del capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.  
El tipo de cambio "dólar acuerdo" (N° 7 inciso primero del C.N.C.I.) es de \$ 358.38 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América.

Santiago, 22 de mayo de 1991.— Víctor Vial del Río, Secretario General.

**Escrituras Sociales**

**Sociedades Anónimas**

**EXTRACTO**

Kamel Saquel Zaror, Notario Público Titular de 40° Notaría, Teatino 335, certifica que por

escritura pública, ante mí, de 13 de Mayo de 1991, Edmundo Pérez Yoma, Mac Ivar 283, cuarto piso, agente de "Agronoma Empresa Constructora S.A.", Raimundo Fernández Villaverde, 43, Madrid, Espa-